

**PROMULGA ACUERDO N° 1995 DE LA
JUNTA DIRECTIVA.
APRUEBA CONSTITUCION CORPORACION Y
ESTATUTO.**

DECRETO EXENTO N° 00.508/2020.

Arica, agosto 13 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.168, de septiembre 17 de 1992, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Acuerdo de Junta Directiva N° 1995 de fecha mayo 15, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo único de la Ley N° 19.168, de septiembre 17 de 1992, del Ex Ministerio de Educación Pública, se otorga a la Universidad de Tarapacá la facultad para crear corporaciones, previa decisión de la Junta Directiva, a proposición del Rector. Dicha autorización consta de Acuerdo N°1995, adoptado en sesión extraordinaria N° 175, realizada el 15 de mayo de 2020.

Que, en el marco del llamado que hizo CORFO en junio de 2019, para crear un centro de economía circular para la macrozona norte, con el objetivo de generar el desarrollo y escalamiento comercial de empresas y potenciales nuevos emprendimientos orientados a la economía circular. Así es como se configuró un consorcio al que se integraron once instituciones, de las cuales nueve son universidades estatales. En octubre de 2019, este consorcio se adjudica un fondo con la antedicha finalidad, para cuya administración se crea una corporación que tendrá el desafío de implementar a 10 años el proyecto adjudicado.

Que, dicha Corporación tendrá por objeto, entre otros, la investigación, creación, adaptación, diseño, fabricación y desarrollo de técnicas, procesos y prototipos, por cuenta propia o ajena, tendientes al desarrollo de soluciones tecnológicas e innovadoras en el ámbito de los recursos hídricos, energía, minería, litio, medio ambiente, agricultura, acuicultura y biotecnología, y de todas aquellas áreas

específicas que conlleven a un mayor desarrollo científico, económico, social y medioambiental de las regiones y el país.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 175 de Junta Directiva, realizada con fecha 15 de mayo de 2020, se aprueba la Constitución de la CORPORACION CENTRO TECNOLÓGICO DE ECONOMÍA CIRCULAR y los Estatutos, siendo aprobada por unanimidad de los Directores de la Junta Directiva presentes, corporación que se constituye como una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro.

Que, en Sesión Extraordinaria N°179, de 12 de agosto del presente año, se informó y se expusieron modificaciones de forma que experimentaron los Estatuto, de manera posterior a la sesión de 15 de mayo de 2020. Dichas modificaciones fueron aprobadas mediante carta DAL N°513.20 de 11 de agosto de 2020, por la Directora de Asuntos Legales María Angélica Alvarez M., expuestas en la sesión por la sra. Secretaria abogada Paula Lepe y posteriormente analizadas y aprobadas por los integrantes de la Junta Directiva, quienes además ratificaron lo aprobado en Acuerdo N°1995.

DECRETO:

1.- Promulgase Acuerdo N° 1995 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria N° 175, realizada el 15 de mayo de 2020, cuyo tenor es el siguiente:

"Acuerdo N°1995:

Por unanimidad de los Directores presentes; Sr. Jaime Torrealba Cubillos, Sr. Iván Silva Focacci, Sr. Jorge Toloza Humeres, Sra. Yuny Arias Córdova, Sra. Elizabeth Bastias Marín, Horacio Diaz y Sr. Daniel Viera Castillo, acuerdan, a proposición del Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce, apoyada por la exposición de la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico Dra. Jenniffer Peralta M, aprobar la constitución de la CORPORACION CENTRO TECNOLÓGICO DE ECONOMÍA CIRCULAR y sus Estatutos, los cuales fueron visados y aprobados, previamente, por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la Vicerrectoría Académica y por la Dirección de Asuntos Legales."

2.- Déjase constancia que en sesión N°179, de 12 de agosto de 2020, los integrantes de la Junta Directiva presentes ratifican por unanimidad el acuerdo señalado en el numeral precedente y manifestaron su conformidad a las modificaciones efectuadas de manera posterior a los estatutos ya aprobados.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

PAULA LEPE CAICONTI
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.plc.

SECRETARIA
DE LA
UNIVERSIDAD

ALFONSO DIAZ AGUIAR
Rector(s)



04 DIC. 2020

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 121/2020

ARICA, 04 de diciembre de 2020.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A: SRA. PAULA LEPE CAICONTE - SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, Decreto Exento N°00.508/2020, de fecha 13 de agosto de 2020, el cual Promulga el Acuerdo N°1995 de la Junta Directiva, el cual aprueba Constitución Corporación y Estatuto.

Al respecto, de los antecedentes que se acompañan, cabe hacer presente que la Ley 19.168, del Ex Ministerio de Educación Pública, en su artículo único, entrega la facultad de la letra b) del artículo 49 del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, del Ministerio de Educación a la Universidad de Tarapacá para: "La decisión de crear, participar, asociarse, incorporarse, retirarse, definir el monto de los aportes a las respectivas asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones o aumento de ellos, se adoptará por la Junta Directiva, a proposición del Rector, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio".

En atención a lo anterior, la facultad referida en el artículo único de la mencionada Ley, no implicaría la aprobación de estatutos.

Sin otro particular, se despide cordialmente,


PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor



PZV/yrs

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Decreto Exento N° 00.508/2020. Original.

04 DIC. 2020



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

La Secretaria de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión extraordinaria N° 175 de Junta Directiva, realizada el 15 de mayo de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo N°1995:

Por unanimidad de los Directores presentes; Sr. Jaime Torrealba Cubillos, Sr. Iván Silva Focacci, Sr. Jorge Toloza Humeres, Sra. Yuny Arias Córdova, Sra. Elizabeth Bastias Marín, Horacio diaz y Sr. Daniel Viera Castillo, acuerdan, a proposición del Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce, apoyada por la exposición de la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico Dra. Jenniffer Peralta M, aprobar la constitución de la **CORPORACION CENTRO TECNOLÓGICO DE ECONOMÍA CIRCULAR** y sus Estatutos, los cuales fueron visados y aprobados, previamente, por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la Vicerrectoría Académica y por la Dirección de Asuntos Legales.”

ARICA, 15 de mayo del 2020.

PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

PLC/plc



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

SESION

ACTA N° 335

EXTRAORDINARIA

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA N° 175 DE JUNTA DIRECTIVA DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA,
CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2020**

En Arica, a 15 de mayo de 2020, siendo las 18:00 hrs., se inicia la Sesión extraordinaria N°175, de Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, mediante plataforma zoom.

Asistentes:

Sr. Pablo Arancibia Mattar	Presidente
Sra. Elizabeth Bastías Marín	Directora
Sra. Yuny Arias Córdova	Directora
Sr. Ivan Silva Focacci	Director
Sr. Jorge Toloza Humeres	Director
Sr. Jaime Torrealba Cubillos	Director
Sr. Daniel Viera Castillo	Director
Sr. Horacio Díaz Rojas	Director
Sr. Emilio Rodríguez Ponce	Rector

Invitados:

Sr. Carlos Leiva Sajuria	Vicerrector Académico (s)
Sr. Alvaro Palma Quiroz	Vicerrector de Administración y Finanzas
Sra. Jenniffer Peralta M.	Vicerrectora de Desarrollo Estratégico
Sr. Patricio Zapata Valenzuela	Contralor de la Universidad
Sra. Paula Lepe Caiconte	Secretaria de la Universidad
Sr. Hernando Bustos	Director de Calidad Institucional
Sra. Hilda Silva Pereira	Presidenta Asociación Funcionarios No Académico
Sra. Verónica Choque Surco	Presidenta Asociación Funcionarios Profesionales UTA
Srta. Paloma Tapia	Presidenta Federación de Estudiantes UTA

Oficia como Secretaria de la Junta Directiva de la Universidad, la abogada Sra. Paula Lepe Caiconte.

Da la bienvenida el Presidente de la Junta e informa sobre reuniones previas con el Rector, informando sobre inicio de reportes semanales desde Secretaria e inicio de funcionamiento de



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

comisiones, como la sesión por primera vez el propósito de los temas a

comisión económica que ya miércoles 06 de mayo, a tratar en esta sesión.

A continuación, se procede a analizar cada uno de los puntos propuestos en la tabla.

Temas de Tabla:

- 1.- Aprobación de acta sesión 08 de mayo de 2020
- 2.- Informe de Estados financieros consolidados de la Universidad de Tarapacá 2018-2019.
Expone el Vicerrector de Administración y Finanzas, Mgr. Alvaro Palma Q.
- 3.-Propuesta de Política de la calidad, para avanzar en un modelo de calidad.
Expone Vicerrectora de Desarrollo Estratégico Dra. Jenniffer Peralta M.
- 4.-Creación e incorporación a corporación centro de economía circular.
Expone Vicerrectora de Desarrollo Estratégico Dra. Jenniffer Peralta M.
- 5.- comisión de evaluación de labores presenciales, esenciales para la función pública
Expone el Vicerrector de Administración y Finanzas, Mgr. Alvaro Palma Q.

Excusa su asistencia el Vicerrector Académico, Dr. Alfonso Diaz A., asistiendo como su subrogante, el Director de Docencia, Dr. Carlos Leiva S.

DESARROLLO:

1. Aprobación de Actas:

Aprobación de acta sesión anterior

El presidente de la Junta solicita manifestar el acuerdo por la aprobación del acta mediante de su expresión por escrito en el chat de la plataforma.

El Acta se aprueba del siguiente modo:

- Acta N°334, se aprueba por unanimidad de los/las Directores/as asistentes.

El Presidente de la Junta, solicita corregir cuestiones de forma relacionados con el lugar de realización de la junta y el pronombre femenino a masculino. Lo que es corregido, por lo que se da por aprobada.

2. Informe de Estados financieros consolidados de la Universidad de Tarapacá 2018-2019.

Expone el Vicerrector de Administración y Finanzas, Mgr. Alvaro Palma Q.

El Presidente cede la palabra al Vicerrector de Administración y Finanzas, quien informa que este punto fue abordado previamente por el comité económico, y solicita la lectura del acta levantada en dicha sesión. Procede a dar lectura del acta de sesión de 13 de mayo de 2020 la secretaria sra. Paula Lepe C.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

Leídos las conclusiones del escuchar la presentación Administración y Finanzas, consolidados de situación de 2019 y 2018 de la Universidad de Tarapacá y sus empresas relacionadas.

comité, se procede a del Vicerrector de quien aborda los estados financiera al 31 de diciembre

Se examinan los estados de resultados financieros consolidados de las subsidiarias relacionadas con la Universidad de Tarapacá y se analiza de manera comparativa los resultados de estas subsidiarias con los resultados de la universidad, quedando demostrado el mejor desempeño de la universidad versus sus subsidiarias. Solo la Fundación Educacional aporta de manera positiva al consolidado, pero de manera desmejorada frente a los resultados de la propia universidad.

Desde el punto de vista de quehacer universitario el equilibrio entre ingresos y egresos, es sumamente relevante y digno de destacar, respecto de las subsidiarias habría que revisar la situación de cada una de ellas. Así lo concluyen los Directores, quienes, a través del Director Jaime Torrealba, se destaca el trabajo realizado a este respecto por el Rector y su equipo directivo.

De esta manera y previo un breve debate, los integrantes de la Junta Directiva presentes, acuerdan lo siguiente:

“ACUERDO N° 1990

Por mayoría de los Directores presentes: sra. Elizabeth Bastias Marín, sra. Yuny Arias Córdova, sr. Pablo Arancibia Mattar, sr. Iván Silva Focacci, sr. Jaime Torrealba, Jorge Toloza Humeres, sr. Horacio Díaz Rojas, con abstención del sr. Daniel Viera Castillo, acuerdan aprobar el documento denominado **“Estados financieros consolidados e informes de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2019 y 2018 de la Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá y subsidiarias”**, contenido en documento adjunto compuesto de treinta y ocho (38) páginas y que forma parte integrante del presente acuerdo, las que son rubricadas por la Secretaria de la Universidad”.

En este mismo sentido se acuerda lo siguiente:

“Acuerdo 1991

Por mayoría de los Directores presentes: sra. Elizabeth Bastias Marín, sra. Yuny Arias Córdova, sr. Pablo Arancibia Mattar, sr. Iván Silva Focacci, sr. Jaime Torrealba, Jorge Toloza Humeres, sr. Horacio Díaz Rojas, con abstención del sr. Daniel Viera Castillo, acuerdan aprobar el documento denominado **“Estados financieros consolidados e informe de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2019 y 2018 de la Universidad de Tarapacá y subsidiarias”**, contenido en documento adjunto compuesto de cincuenta y una (51) páginas y que forma parte integrante del presente acuerdo, las rubricadas por la Secretaria de la Universidad”.

En atención a los resultados del informe de auditoría externo y las conclusiones, que sobre el particular coligen los integrantes del Comité Económico, los y las sres. y sras. Directores y Directoras de la Junta Directiva, con la abstención del sr. Daniel Viera, y teniendo presente la recomendación efectuada por el comité económico, según la lectura que de aquel se realizó, estiman necesario expresar el siguiente acuerdo:

“Acuerdo 1992



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

Por mayoría de los
Elizabeth Bastias Marín,
Pablo Arancibia Mattar, sr.
Torrealba, Jorge Toloza

Directores presentes: sra.
sra. Yuny Arias Córdova, sr.
Iván Silva Focacci, sr. Jaime
Humeres, sr. Horacio Díaz

Rojas, se acuerda aprobar la recomendación del Comité Económico contenido en acta de 13 de mayo del presente año, en virtud del cual, la Junta Directiva solicita al sr. Contralor de la Universidad un informe detallado sobre la gestión de la Fundación al 31.12.2019 y donde se dé cuenta del levantamiento de las observaciones que se observan en el Informe de Auditoría externo cuyo reporte debería ser aportado por el representante de la Universidad en la Fundación. Así mismo se recomienda que a partir de este año, el informe de gestión sea realizado en forma periódica (trimestralmente) considerando las eventuales repercusiones en el patrimonio de la Universidad de Tarapacá. Los resultados deberán ser expuestos en la HJD.”

Así las cosas, se aprueba recomendación de comité económico, sobre solicitud de informe del estado financiero de las subsidiarias de la Universidad de Tarapacá, el reporte será trimestral.

En honor al tiempo y por la importancia del punto 5, el que también está a cargo del Vicerrector de Administración y Finanzas, y el interés que reviste, el Presidente de la Junta propone abordarlo de manera inmediata, lo que es aceptado por todos.

5.- Comisión de evaluación de labores presenciales, esenciales para la función pública Expone el Vicerrector de Administración y Finanzas, Mgr. Alvaro Palma Q.

El Vicerrector académico expone sobre resultados de trabajo de comisión para retorno seguro, dentro del contexto nacional y regional.

Presenta una propuesta de política general compuesta de 4 puntos de retorno para aprobación de la junta.

La Presidenta de AFUT, sra Hilda Silva P., solicita la palabra para reiterar el cuidado de la salud de los trabajadores del mismo modo se manifiesta la Presidenta de la Asociación de Profesionales de la universidad, sra. Verónica Choque.

Se mantiene trabajo remoto en la medida de que las restricciones sanitarias así lo recomienden, mientras exista estado de catástrofe o emergencia,

Luego de un breve análisis, y considerando el actual contexto, se pone a votación:

“ACUERDO N° 1993

Por unanimidad de los Directores presentes: sr. Pablo Arancibia Mattar, sra. Yuny Arias Córdova, sra. Elizabeth Bastias Marín, sr. Horacio Díaz Rojas, sr. Iván Silva Focacci, sr. Jaime Torrealba, Jorge Toloza Humeres, y sr. Daniel Viera Castillo, se acuerda aprobar las propuestas de políticas de protección presentada por el Vicerrector de Administración y Finanzas en su calidad de presidente de la comisión triestamental en documento adjunto y que forma parte del presente acuerdo, teniendo como marco el estado de excepción y las medidas sanitarias de restricción que determine el Gobierno y el estricto cumplimiento de la función pública.



3. Propuesta de avanzar en un modelo de Vicerrectora de Desarrollo Estratégico Dra. Jenniffer Peralta M.

Política de la calidad, para calidad. Expone

A continuación se retoma el orden de los puntos propuestos en la tabla de esta sesión, por lo que el sr. Presidente, concede la palabra a la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico, Dra. Jenniffer Peralta M.

A solicitud del Presidente de la Junta, de manera sucinta, la Vicerrectora expone sobre la Política de calidad que se inserta dentro de un proceso estratégico que se está llevando en la institución asociado al rediseño del modelo de calidad integral, asociado a un sistema renovado de aseguramiento de la calidad. Esta propuesta de política de calidad es un eje fundamental para el nuevo modelo de calidad. Con ello también se da cuenta de la nueva institucionalidad contenida en la Ley de Educación Superior y la Ley de Universidades Estatales.

Son 4 ejes de política de calidad, que refuerzan la excelencia, sostenibilidad, compromiso de todos y compromiso social y se enmarca dentro del contexto de la misión estatutaria, aprobada por la Junta Directiva.

Luego de un breve debate sobre la importancia de este tema y habiendo escuchado las indicaciones de la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico y al Director de Calidad Institucional sr. Hernando Bustos.

“Acuerdo N° 1994

Por unanimidad de los Directores presentes: sra. Elizabeth Bastias Marín, sra. Yuny Arias Córdova, sr. Pablo Arancibia Mattar, sr. Iván Silva Focacci, sr. Jaime Torrealba, Jorge Toloza Humeres, sr. Horacio Díaz Rojas y sr. Daniel Viera Castillo, se acuerda aprobar las propuestas de políticas de calidad presentada por la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico, Dra. Jenniffer Peralta M., en documento adjunto compuesto de nueve (09) páginas, el que forma parte integrante del presente acuerdo.”

**4. Creación a corporación centro de economía circular.
Expone Vicerrectora de Desarrollo Estratégico Dra. Jenniffer Peralta M.**

A continuación se presenta el proyecto de centro de economía circular, el cual ha sido adjudicado a varias instituciones de educación superior entre las que se cuenta la Universidad de Tarapacá.

La presentación se realiza a proposición del rector Dr. Emilio Rodríguez Ponce, la que ha sido trabajada por la Facultad de Ingeniería, en su representación de la sede Iquique, lo que contribuye al posicionamiento de la Universidad de la Región de Tarapacá.

Se analiza la importancia de este proyecto, los aspectos más relevantes de su normativa estatutaria, sus cuotas de incorporación y anual.

“Acuerdo N°1995:



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

Por unanimidad de
Jaime Torrealba Cubillos,
Jorge Toloza Humeres,
Elizabeth Bastias Marín,

Viera Castillo, acuerdan, a proposición del Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce, apoyada por la exposición de la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico Dra. Jenniffer Peralta M, aprobar la constitución de la **CORPORACION CENTRO TECNOLÓGICO DE ECONOMÍA CIRCULAR** y sus Estatutos, los cuales fueron visados y aprobados, previamente, por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la Vicerrectoría Académica y por la Dirección de Asuntos Legales."

los Directores presentes; Sr.
Sr. Iván Silva Focacci, Sr.
Sra. Yuny Arias Córdova, Sra.
Horacio diaz y Sr. Daniel

El sr. Presidente de Junta Directiva agradece la asistencia de cada uno de los presentes, dando por finalizada la sesión a las 20:54 Hrs.

SESION ORDINARIA

ACTA N° 339

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA N° 179 DE JUNTA DIRECTIVA DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA,
CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 2020**

En Arica, a 12 de agosto de 2020, siendo las 18:00 hrs., se inicia la Sesión extraordinaria N°179, de Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, mediante plataforma zoom.

Asistentes:

Sr. Pablo Arancibia Mattar	Presidente
Sra. Elizabeth Bastías Marín	Directora
Sra. Yuny Arias Córdova	Directora
Sr. Ivan Silva Focacci	Director
Sr. Jorge Toloza Humeres	Director
Sr. Jaime Torrealba Cubillos	Director
Sr. Daniel Viera Castillo	Director
Sr. Horacio Díaz Rojas	Director
Sr. ALFONSO DIAZ AGUAD	Rector(S)

Invitados:

Sr. Carlos Leiva Sajuria	Vicerrector Académico (s)
Sr. Alvaro Palma Quiroz	Vicerrector de Administración y Finanzas
Sra. Jenniffer Peralta Montecinos	Vicerrectora de Desarrollo Estratégico
Sr. Patricio Zapata Valenzuela	Contralor de la Universidad
Sra. Hilda Silva Pereira	Presidenta Asociación Funcionarios No Académico
Sra. Verónica Choque Surco	Presidenta Asociación Funcionarios Profesionales UTA
Srta. Elizabeth Malebran	Presidenta Federación de Estudiantes de Universidad de Tarapacá
Sr. Matías González	Presidente Federación de Estudiantes UTA Sede Iquique

Oficia como Secretaria de la Junta Directiva de la Universidad, la abogada sra. Paula Lepe Caiconte.

Siendo las 18.40 hrs., el Presidente de la Honorable Junta Directiva, sr. Pablo Arancibia M., da la bienvenida a los integrantes de la Junta Directiva presente e invitados,



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

A continuación, se procede a analizar los temas propuestos en tabla.

a analizar los temas

Temas de Tabla:

- 1.- Aprobación de acta de sesión anterior.
- 2.- Revisión de PLAN DE FORTALECIMIENTO A 10 AÑOS HORIZONTE UTA 2030.
Expone: Vicerrectora de Desarrollo Estratégico, Dra. Jenniffer Peralta M
- 3.- Revisión de modificaciones estatuto centro tecnológico de economía circular.
Expone: Secretaria sra. Paula Lepe C.

DESARROLLO:

1. Aprobación de actas de sesión anterior.

Se invita expresar observaciones al borrador de acta enviado previamente. El sr Ivan Silva indica una observación que es ratificada por la Directora Yuny Arias, quien había enviado observación por correo electrónico, sobre el capital que se debe indicar del CFT, lo que ha sido acogido.

El Acta se aprueban del siguiente modo:

- Acta N°338, se aprueba por unanimidad de los/las Directores/as asistentes, debiendo incorporar las observaciones de don Iván Silva Focacci y de doña Yuny Arias ordova.

A continuación se pasa a tratar el punto 2 de la tabla.

2.- Revisión de Plan de Fortalecimiento 20/30.

Expone la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico, Dra. Jenniffer Peralta M

El Rector (S) toma la palabra para establecer el marco referencial sobre el origen de plan que se debe presentar al Ministerio de Educación, cuyo origen está en un préstamo convenido con el Banco Mundial para fortalecer la gestión de las universidades estatales y que debe presentarse en el Ministerio de Educación, cartera que ha establecido plazos sumamente acotados para desarrollarlo, por lo que agradece la disposición de la junta para asistir a la presente sesión.

A continuación expone la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico, en base al documento enviado a los y las Directores y Directoras, previamente, destacando los aspectos más relevantes del plan integral que dé cuenta de todas las áreas estratégicas de desarrollo en la universidad y que se presentará en el Ministerio de Educación, el que, en todo caso, tendrá retroalimentación y etapas de revisión posterior.

Este plan es una herramienta vinculada a las proyecciones de fortalecimiento del sistema de universidades estatales de Chile, se define un programa de fortalecimiento a 10 años, se plantea



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

fortalecer el sistema, al que establece la Ley estatales y el nuevo la calidad.

alero de las políticas públicas 21.094, sobre universidades sistema de aseguramiento de

Se permitirá postular a fondos proyectos competitivos que logren desarrollo y fortalecimiento de aquellas áreas estratégicas que estén incorporadas en el plan. Todo dentro de una lógica flexible y dinámica, definiendo primero un diagnostico institucionalizado y con la definición de objetivos, estrategias y metas. El diagnostico surge de identificación de brechas de desarrollo institucional en distintas áreas y de la precisión de los desafíos que se tienen para el logro de lineamiento estratégico y misión vigente.

Analizado el documento, que considera las áreas de Gestión y planificación estratégica; Docencia y procesos formativos: pre y postgrado; Investigación, innovación y/o creación; Vinculación con el Medio y Sistema de Aseguramiento de la Calidad, se indica que sería conveniente incorporar como indicador las competencias digitales para docencia on line del cuerpo académico, lo que es acogido como observación y será incorporado, lo mismo sobre la posibilidad de crear un programa de perfeccionamiento como medida para fidelizar a profesores con la universidad.

En docencia y procesos formativos objetivo OE2, se considera también establecer un sistema de seguimiento de progresión de resultado de aprendizaje y logro de competencias finales. Igualmente se considera pertinente relevar la categorización de las revistas de la universidad para incentivar las publicaciones y generar las sinergias necesarias dentro de los grupos de investigación; de igual modo se indica que la transferencia tecnológica e innovación debe tenerse presente como objetivo estratégico, por lo que debe ser considerado en este horizonte estratégico fijado al 2030.

Igualmente analizan los antecedentes entregados al comité de desarrollo estratégico ¿, compuesto por la Directora sra. Yuny Arias C. y el Director sr. Jorge Toloza H.

Agotado el análisis del punto en discusión, los y las Directores y Directoras presentes toman el siguiente acuerdo:

“ACUERDO N° 2003

Los Directores y Directoras presentes: sr. Pablo Arancibia Mattar, sra. Yuny Arias Córdova, sra. Elizabeth Bastias Marín, sr. Horacio Díaz Rojas, Jorge Toloza Humeres, sr. Jaime Torrealba, sr. Iván Silva Focacci, y sr. Daniel Viera Castillo, acuerdan por unanimidad aprobar el PLAN DE FORTALECIMIENTO A 10 AÑOS HORIZONTE UTA 2030 Universidad de Tarapacá, presentado por el Rector (s) Dr. Alfonso Díaz A., con apoyo de la Vicerrectora de Desarrollo Estratégico, Dra. Jenniffer Peralta M., el cual en todo caso deberá contener las observaciones realizadas por los Directores y Directoras de la Junta en esta oportunidad.”

Se procede a abordar el tercer punto de la tabla.

3.- Revision de modificaciones estatuto centro tecnológico de economía circular. Expone: Secretaria sra. Paula Lepe C.

EL presidente concede la palabra a la Secretaria quien informa sobre modificaciones experimentadas en el texto final de los estatutos aprobados en sesión del 15 de mayo pasado, y



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

que refiere a aspecto de patrimonio inicial de la para presentar renuncia a especiales del Director

cuales fueron aprobadas por la Dirección de Asuntos Legales y que fueron remitidas previamente por correo electrónico en documento que analiza artículo por artículo, las enmiendas planteadas, además de acompañar el texto final de los estatutos que deberá ser firmado por el Rector de la universidad, como su representante legal.

forma, a conformación del corporación, formalidades la corporación, facultades Ejecutivo, etc. todas las

Al respecto, los y las Directores y Directoras manifiestan formalmente su acuerdo con las modificaciones propuestas y ratifican lo aprobado mediante Acuerdo N°1995, de 15 de mayo del presente año.

Finalmente, el Rector (s) pide la palabra para manifestar el interés de declarar formalmente a través de comunicación escrita las felicitaciones de parte de la Junta a la saliente Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Tarapacá por la gestión realizada durante su periodo y los valiosos aportes realizadas durante ese tiempo. La moción es aceptada y se procederá en la forma propuesta. En el mismo sentido se manifiestan las Presidentas de AFUT y APROUTA, sra. Hilda Silva y Verónica Choque, quien además solicita la posibilidad de tener previo a cada sesión la documentación a tratar.

Por ultimo agrega el Presidente que estos reconocimientos podrían realizarse reconocimientos a quienes hayan pasado por esta instancia y realizado aportes significativos, todo ello de cara al cambio de institucionalidad que se realizará en virtud de la Ley 21.094, sobre universidades estatales.

El sr. Presidente de Junta Directiva agradece la asistencia de cada uno de los presentes, dando por finalizada la sesión a las 20.20 Hrs.

**ACTA ASAMBLEA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
"CORPORACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE ECONOMÍA CIRCULAR".**

En la ciudad y comuna de Iquique, con fecha 3 de agosto del año 2020, en calle [REDACTED] número [REDACTED] se celebra la presente asamblea donde participan las personas que se individualizan a continuación y que firman al final de la presente acta, con el objetivo de constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, de nombre "CORPORACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE ECONOMÍA CIRCULAR".

Preside la reunión don **PETAR BLAS OSTOJIC SALINAS** y actúa como Secretario don **MANUEL ALEJANDRO CARRION OLIVARES**. Se encuentra también presente como ministro de fe, el Notario Público de la Notaría de Iquique, don **CHRISTIAN FELIPE BARRERA ARRIAGADA**, Suplente de la Titular doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, con oficio en [REDACTED]

Al presente acto comparecen mediante videoconferencia las siguientes personas:

i. **UNIVERSIDAD DE CHILE**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número [REDACTED] debidamente representada por su Rector don **ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR**, de nacionalidad chilena, de estado civil [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

ii. **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número [REDACTED] debidamente representada por su Rector don **IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ**, de nacionalidad chilena, de estado civil [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

iii. **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número [REDACTED] debidamente representada por su Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, de nacionalidad chilena, de estado civil [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

iv. **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número [REDACTED] debidamente representada por su Rector don **EMILIO RENE RODRÍGUEZ PONCE**, de nacionalidad chilena, de estado civil [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

v. **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número [REDACTED] debidamente representada por su Rector don **ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**, de nacionalidad chilena, de estado civil [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

vi. **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número [REDACTED] debidamente representada por

su Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, de nacionalidad chilena, de estado civil [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

vii. **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número [REDACTED] debidamente representada por su Rector don **JORGE ALBERTO ENRIQUE TABILO ALVAREZ**, de nacionalidad chilena, de estado civil [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

viii. **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número [REDACTED] debidamente representada por su Rector don **CELSO HERNÁN ARIAS MORA**, de nacionalidad chilena, de estado civil [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

ix. **CENTRO DE INNOVACIÓN Y ECONOMÍA CIRCULAR SpA.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número [REDACTED] debidamente representada por don **PETAR BLAS OSTOJIC SALINAS**, de nacionalidad chilena, de estado civil [REDACTED] ingeniero civil mecánico, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED]

Los asistentes, después de un amplio debate, acuerdan por unanimidad constituir la **"CORPORACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE ECONOMÍA CIRCULAR"**, la que también podrá ser designada con la sigla **"CCTEC"**, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se aprueban por unanimidad los Estatutos por los cuales se registrará la Corporación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE LA "CORPORACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE ECONOMÍA CIRCULAR".

TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: *Constitúyase una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará "CORPORACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE ECONOMÍA CIRCULAR", la que también podrá ser designada con el nombre abreviado o sigla "CCTEC", en adelante indistintamente la "Corporación". La Corporación se registrará por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número 20.500, sobre Corporaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes Estatutos.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El domicilio de la Corporación será la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.*

ARTÍCULO TERCERO: *La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.*

ARTÍCULO CUARTO: *El objeto que persigue la Corporación es impulsar la investigación, desarrollo e innovación colaborativa entre la industria, la academia, el gobierno y el territorio, que permita generar valor económico, social y medioambiental en la macrozona norte de Chile, lo que hará basándose en el modelo de “economía circular”, el cual busca que el valor de los productos y materiales se mantenga el mayor tiempo posible dentro del ciclo de vida y que, al final de ella, sean utilizados nuevamente para crear más valor. De esta forma, el rediseñar, reducir, reutilizar, reparar, renovar, recuperar y reciclar son conceptos fundamentales que sostienen este nuevo modelo.*

En el desarrollo de su objeto, la Corporación llevará a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

i. La investigación, creación, adaptación, diseño, fabricación y desarrollo de técnicas, procesos y prototipos, por cuenta propia o ajena, tendientes al desarrollo de soluciones tecnológicas e innovadoras en el ámbito de los recursos hídricos, energía, minería, litio, medio ambiente, agricultura, acuicultura y biotecnología, y de todas aquellas áreas específicas que conlleven a un mayor desarrollo científico, económico, social y medioambiental de las regiones y el país;

ii. Favorecer la transferencia tecnológica, mediante cualesquiera actos jurídicos, de la tecnología desarrollada por sí o con o por terceros, a personas naturales o jurídicas;

iii. Promover el establecimiento de otros centros especializados en cualquier parte del país o del extranjero, laboratorios, centros demostrativos y experimentales, y centros Spin-Off;

iv. La formulación, gestión, ejecución y administración de proyectos; la realización de estudios, capacitaciones y formación de capital humano a nivel nacional y/o internacional; la prestación de servicios de asesoría, consultorías o asistencia técnica a personas naturales o jurídicas en relación con la investigación científica, tecnológica, económica, social, medioambiental, legal y cultural desarrollada por sí o con o por terceros;

v. El desarrollo y publicación de estudios y documentos de difusión referidos a las actividades propias de la Corporación; el desarrollo y ejecución de programas educativos; efectuar campañas promocionales; la organización y dictación de seminarios, charlas, talleres y cursos;

vi. El diseño de metodologías y procedimientos de investigación de autoría propia y patentar, inscribir, homologar o transferir ideas o prototipos validados o en desarrollo;

vii. Impulsar y promover emprendimientos de base tecnológica vinculados a los ámbitos hídricos, de energía, minería, medio ambiente, agricultura, acuicultura y biotecnología, y de todas aquellas áreas específicas que conlleven a un mayor desarrollo científico, económico, social y medioambiental de las regiones y el país, y;

viii. Colaborar con los organismos públicos y/o privados que correspondan en el desarrollo de políticas e iniciativas públicas, en el análisis, y propuestas de mejoras de los programas e iniciativas ya existentes en el país.

En este mismo ámbito, la Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines, y las rentas que perciba por este concepto sólo deberán destinarse al desarrollo del objeto de la Corporación o a incrementar su patrimonio. Sus recursos serán invertidos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Para su cometido, la Corporación contará con un Reglamento que regule la Propiedad Intelectual, Licenciamiento y Emprendimientos de Base Tecnológica, el cual deberá ser aprobado por el Directorio dentro de su primer año de funcionamiento, por un quorum calificado de dos tercios del total de sus miembros. Dicho Reglamento deberá respetar estrictamente la normativa y regulación interna en estas materias, que rige a las entidades que conforman esta Corporación. Frente a cualquier incongruencia entre el "Reglamento de Propiedad Intelectual, Licenciamiento y Emprendimientos de Base Tecnológica" que regirá a esta Corporación y la normativa interna en la materia que rige a sus socios activos, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

ARTÍCULO QUINTO: La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios, ilimitado.

TÍTULO II DE LOS SOCIOS.

ARTÍCULO SEXTO: Podrá ser Socio de la Corporación toda persona jurídica sin limitación alguna de nacionalidad o condición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Habrá dos clases de socios: Activos y Honorarios.

i. Socio Activo es la persona jurídica que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

ii. Socio Honorario es la persona jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción en virtud de un acuerdo de la Asamblea General.

El Socio Honorario no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho:

- a) a voz en las Asambleas Generales;*
- b) a ser informado periódicamente de la marcha de la Corporación; y*
- c) a asistir a los actos públicos de ella.*

Las personas jurídicas harán uso de sus derechos y darán cumplimiento a sus obligaciones por intermedio de su representante legal o apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: *La calidad de Socio Activo se adquiere:*

i. Por suscripción del acta de constitución de la Corporación y el pago de la cuota de incorporación, o

ii. Por la aceptación del Directorio, en votación acordada por los dos tercios de sus miembros totales, previa solicitud de ingreso patrocinada por dos Socios Activos. En dicha solicitud, el postulante deberá manifestar su plena conformidad con los fines de la Corporación, y su compromiso a cumplir fielmente los Estatutos, los reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General. Asimismo, para adquirir la calidad de Socio Activo deberá haber efectuado el pago de su cuota de incorporación.

El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso en la sesión inmediatamente siguiente y en un plazo no superior a 45 días corridos desde la fecha de presentación de la solicitud. Aquellas presentadas con 10 días corridos de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea.

Por su parte, la calidad de Socio Honorario se adquiere por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, designación que debe ser aceptada por el interesado.

ARTÍCULO NOVENO: *Los Socios Activos tienen las siguientes obligaciones:*

- i. Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus Estatutos;*
- ii. Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;*
- iii. Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación;*
- iv. Cumplir las disposiciones de los Estatutos y reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales;*
- v. Guardar un comportamiento ético del más alto nivel; y*
- vi. Las demás que determine la Ley.*

ARTÍCULO DÉCIMO: Los Socios Activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- i. Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, sin perjuicio de que sólo podrán votar aquellos Socios que se encuentren al día en las cuotas sociales;
- ii. Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;
- iii. Pedir información acerca de las cuentas de la Corporación, así como de sus actividades o programas;
- iv. Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los Socios y presentado con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la presentación hecha al Directorio; y
- v. Hacer uso de los servicios que preste la Corporación a sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La calidad de Socio Activo se pierde por término de la personalidad jurídica del Socio, por renuncia escrita presentada al Directorio, o por expulsión decretada en conformidad al Artículo Décimo Segundo numeral iv. de estos Estatutos.

Tratándose de Socios Honorarios, se pierde la calidad de tal por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por motivos graves y fundados, por renuncia escrita presentada al Directorio y por término de la personalidad jurídica del Socio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Comisión de Ética de que trata el Título VIII de estos Estatutos, previa investigación de los hechos efectuada por un Instructor, podrá sancionar a los Socios Activos con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante. La investigación de los hechos se encargará a un Instructor, quien será designado por el Directorio de entre los representantes de los miembros de la Corporación que no se encuentren comprometidos en el hecho que se investiga.

La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- i. Amonestación verbal;
- ii. Amonestación por escrito;
- iii. Suspensión:
 - a) Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el Artículo Noveno.
 - b) Transitoriamente, por atraso superior a 90 días corridos en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa.

c) Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, en caso de tres o más inasistencias injustificadas a las Asambleas. Durante la suspensión el miembro afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que la Comisión de Ética haya determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

iv. Expulsión basada en las siguientes causales:

a) Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Corporación durante seis meses consecutivos, sea por cuotas de incorporación, ordinarias o extraordinarias;

b) Causar grave daño de palabra, por escrito o por obras u omisiones, a los intereses de la Corporación, sea por intermedio de alguno de sus representantes, empleados, trabajadores a honorarios u otros afines. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables;

c) Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en el numeral iii. de este artículo, en un período de 2 años contados desde la primera suspensión.

Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la Comisión de Ética, previa investigación encargada al Instructor, ante quien el Socio tendrá el derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra. La investigación se iniciará citando personalmente al Socio. Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el Estatuto o la absolución. La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de 30 días hábiles, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas o diligencias. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al Socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que éste haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Corporación, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos. La expulsión será la única medida disciplinaria que será objeto de recursos, pudiendo pedirse reconsideración ante la misma Comisión de Ética y apelando en subsidio ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada particularmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Sin perjuicio de lo anterior y aún cuando el Socio no haga uso de sus recursos, la expulsión siempre deberá ser ratificada por dicha Asamblea, especialmente citada para ello. Quien fuere excluido de la Corporación sólo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación. El miembro no tendrá la calidad de Socio mientras la Asamblea no haya confirmado su reincorporación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las renunciaciones de los Socios a la Corporación deben constar por escrito, en carta presentada personalmente al secretario del Directorio, quien deberá

certificar la firma del Socio salvo que se encuentre autorizada por Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá pleno vigor, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El Socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella hasta la fecha en que pierda su calidad de tal. Asimismo, deberá finalizar los proyectos e iniciativas en las cuales él tiene participación y obligaciones directas y que a la fecha de término del vínculo con la Corporación no se encuentren concluidos.

TÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: *La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación y está integrada por todos sus Socios Activos. Sus acuerdos obligan a los Socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y reglamentos de la República de Chile.*

Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la Corporación. En el mes de marzo de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en la cual el Directorio efectuará la rendición anual de cuentas, presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y propondrá el plan de trabajo para el periodo siguiente; asimismo, se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días corridos a la fecha original, cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el Artículo Décimo Séptimo de estos Estatutos.

En la Asamblea General Ordinaria también se fijará la cuota ordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en el Artículo Cuadragésimo Tercero de estos Estatutos, y se aprobará o rechazará el informe financiero emitido por la Comisión de Ética conforme al Artículo Trigésimo Sexto de este instrumento.

Finalmente, en la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Corporación, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si, por cualquier causa, no se celebrare Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90

días corridos y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: *Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los Socios Activos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos sociales, indicando el objeto de la reunión.*

En estas Asambleas únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: *Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:*

- i. De la reforma de los Estatutos de la Corporación;*
- ii. De la disolución de la Corporación;*
- iii. De la fusión con otra Corporación;*
- iv. De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o a los reglamentos de la Corporación, mediante la suspensión o la destitución si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablar;*
- v. De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años;*
- vi. De la fijación de la cuota extraordinaria conforme lo señalado en el Artículo Cuadragésimo Cuarto de estos Estatutos;*
- vii. De la expulsión de un Socio acordada por la Comisión de Ética conforme al Artículo Décimo Segundo de este instrumento; y*
- viii. Aquellas materias que el Directorio acuerde someter a su conocimiento y que no sean objeto de Asamblea Ordinaria, así como las otras que señalen este Estatuto, los reglamentos de la Corporación y la Ley.*

Los acuerdos a que se refieren los números i., ii., iii., v., y vi. deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en representación de la Corporación, sin perjuicio de que en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto a otra u otras personas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: *Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días hábiles de anticipación a lo menos y con no más de 20 al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.*

La citación deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Tercero, numeral ii. En el evento que el Secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los Directores o el 10% de los Socios Activos.

Asimismo, se enviará aviso de la citación por correo electrónico a la dirección que los Socios tengan registrado en la Corporación, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación y no más de 30 días hábiles al día de la Asamblea. Los miembros de la Corporación deberán indicar la dirección electrónica para estos efectos y mantenerla actualizada, informando sus modificaciones. Cualquier circunstancia ajena a la Corporación por la que el Socio no reciba el correo electrónico, no afectará la validez de la Asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: *Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los Socios Activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días corridos siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los Socios que asistan.*

La asistencia a las Asambleas Generales podrá ser presencial o mediante el uso de medios tecnológicos que permitan y garanticen la adecuada participación, las deliberaciones, la adopción de acuerdos y votaciones en general, todo ello sin perjuicio de la constancia en un libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de estas, el que será llevado por el Secretario, conforme se establece en el Artículo Vigésimo.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los Socios asistentes con derecho a voto, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

En las Asambleas Generales, los representantes de los Socios deberán abstenerse de participar en debates y votaciones que se refieran a materias tales como negociaciones y la celebración de actos y contratos donde tenga interés, directo o indirecto, la institución que representan. Asimismo, no tomarán parte de las discusiones y deliberaciones sobre asuntos en los que tenga interés el propio representante, sea directamente o indirectamente a través de su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o mediante instituciones o sociedades en las cuales

éste participe, o lo hagan las personas antes señaladas, como director, gerente general, o socio o dueño directo o indirecto de un diez por ciento o más del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: *Cada Socio Activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante una carta poder simple.*

Cada Socio, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un Socio Activo.

Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: *De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de estas, el que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres Socios Activos asistentes, designados en la misma Asamblea para este efecto.*

En dichas Actas podrán los asistentes estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, por posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea.

Por otra parte, la Corporación deberá mantener permanentemente actualizados registros de sus asociados, directores y demás autoridades que prevean los Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: *Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.*

TÍTULO IV DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: *La Corporación será dirigida y administrada por un Directorio integrado por nueve miembros, el que se compondrá de la siguiente manera:*

i. 3 representantes de las empresas industriales y/o mineras Socios de la Corporación, quienes rotarán su participación en el Directorio cada 2 años, debiendo decidirse en Asamblea el orden para desempeñar el cargo;

ii. 2 representantes del Centro de Innovación y Economía Circular;

iii. 2 representantes de las Universidades Socios de la Corporación, quienes rotarán su participación en el Directorio cada 2 años, siendo siempre una de estas alguna de las

universidades de la macrozona norte de Chile, debiendo decidirse en asamblea el orden para desempeñar el cargo;

iv. 1 representante profesional delegado por el Consejo Regional de Tarapacá y,

v. 1 representante independiente designado por la Asamblea.

El Directorio durará cuatro años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos por un nuevo período.

Los Directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Sin embargo, el Directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como tales. De toda remuneración o retribución que reciban los Directores o las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea.

La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la Corporación encomiende alguna función remunerada.

Sin perjuicio de lo anterior, la retribución a los Directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones deberá estar sujeta a las regulaciones legales e internas de cada una de las instituciones que forman parte de la corporación.

Cada Director titular será elegido con su respectivo Director suplente en la misma Asamblea. El suplente podrá reemplazar al titular en forma definitiva en caso de vacancia, o en forma transitoria en caso de ausencia o impedimento temporal de éste. Los Directores suplentes siempre podrán participar en las reuniones de Directorio con derecho a voz, y lo harán con derecho a voto sólo cuando falten sus titulares.

Excepcionalmente, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 548-1 del Código Civil, la Corporación será dirigida y administrada inicialmente por un Directorio integrado por cinco miembros, quienes serán designados en este acto constitutivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: *El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética se elegirán en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las siguientes normas:*

i. Las elecciones se realizarán cada cuatro años.

ii. Cada Socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.

iii. Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética, que corresponda elegir.

iv. Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética.

v. No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o de la Comisión de Ética, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como Socios de la Corporación y, si se tratare de Socios con la misma antigüedad, al sorteo.

vi. Habrá una Comisión de Elecciones, integrada por tres Socios que no sean candidatos, debiéndose elegir entre ellos un Presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan producirse. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones.

vii. El recuento de votos será público.

viii. El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para la cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, será reemplazado por su suplente, quien se mantendrá en el cargo hasta que la institución representada designe un nuevo Director titular.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a tres sesiones de Directorio consecutivas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: En la Asamblea General en que se elija el Directorio, o dentro de los 15 días corridos siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta, de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el Artículo Décimo Cuarto, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Podrá ser elegido miembro del Directorio cualquier Socio Activo, con un año o más de pertenencia en la Corporación, siempre que al momento de la elección se encuentre al día en las cuotas sociales y no haya sido suspendido en sus

derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo numeral iii. de estos Estatutos.

No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

El Director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los Estatutos, cesará en sus funciones y será reemplazado por su Director suplente, quien se mantendrá en el cargo hasta que la institución representada designe un nuevo Director titular.

El Director, titular o suplente, que desee renunciar a su puesto, deberá hacerlo mediante correo electrónico dirigido al Directorio de la Corporación, pudiendo reservarse las razones que tiene para ello. La renuncia tendrá efecto inmediato, sin necesidad de contar con aprobación alguna. En dicho evento, el nuevo Director deberá ser elegido por el resto del Directorio de una terna que le presente la institución respectiva, en una sesión que deberá celebrarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes desde que fuese entregada dicha terna.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: *Serán deberes y atribuciones del Directorio:*

i. Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;

ii. Administrar los bienes de la Corporación e invertir sus recursos;

iii. Establecer los lineamientos y objetivos estratégicos de largo y mediano plazo, proponer los planes de trabajo anuales, y a partir de ellos aprobar los proyectos y programas que le sean propuestos por el Director Ejecutivo y que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación;

iv. Citar a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos;

v. Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;

vi. Redactar los reglamentos necesarios para la Corporación, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;

vii. Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;

viii. Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Corporación como de la inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus Socios;

ix. Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el Artículo Vigésimo Cuarto;

x. Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y reglamentos; y

xi. Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la legislación vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: *Como administrador de los bienes de la Corporación, el Directorio estará facultado para acordar realizar los más diversos actos y celebrar toda clase de contratos siempre que no sea de aquellos que son competencia de la Asamblea General.*

Sin que la enumeración siguiente sea taxativa o limitativa, sino que meramente enunciativa, el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas; aprobar programas y proyectos que contemplen constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar personas jurídicas de derecho privado, pudiendo adquirir derechos, acciones y en general tomar participación en ellas así como celebrar pactos de accionistas; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos; transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en uno más Socios, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Corporación; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes, teniendo facultad expresa para percibir; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos; en materia de innovación y propiedad intelectual, podrá acordar celebrar toda clase de actos y suscribir contratos con entidades públicas y/o privadas y/o personas naturales, que versen sobre investigación, desarrollo, innovación y/o emprendimiento, sean éstos nominados o innominados, incluyendo entre otros, acuerdos de confidencialidad; acuerdos de transferencia de materiales; contratos de agencia; contratos de brokerage o intermediación comercial; contratos de mandato; contratos de titularidad, gestión y/o administración de propiedad intelectual y contratos de cesión de la misma; contratos de licenciamiento y sublicenciamiento, sea que actúe como licenciante o licenciataria, como sublicenciante o sublicenciataria; memorándums de

entendimiento; de investigación y desarrollo y de desafíos tecnológicos; postular a proyectos de financiamiento público y privado; solicitar, renovar y adquirir toda clase de derechos sobre propiedad intelectual, industrial y derechos análogos, oponiéndose a los registros y anotaciones, pudiendo ejercer las acciones legales para su defensa; y acordar ejecutar todos aquellos actos y acordar celebrar los contratos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Sin perjuicio de lo anterior, la enajenación de los activos de propiedad intelectual, así como cualquier acto de disposición sobre ellos, se deberá regir por lo estipulado en el “Reglamento de Propiedad Intelectual, Licenciamiento y Emprendimientos de Base Tecnológica”, el cual será suscrito por esta Corporación, según lo indicado en el Artículo Cuarto de este instrumento.

En el ejercicio de sus funciones, los Directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: *Acordado por el Directorio o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará juntamente con otro Director, o con el Secretario Ejecutivo, o bien se le otorgue poder especial al Director Ejecutivo o a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El Presidente o la o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio, en su caso y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo.*

Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: *El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán con el voto a favor de la mayoría absoluta de los Directores asistentes y cuya institución que representa se encuentre al día en el pago de las cuotas sociales, salvo en los casos que estos mismos Estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside.*

El Directorio sesionará, por lo menos, una vez cada tres meses, en la fecha que acuerden sus integrantes. Se podrán realizar sesiones presenciales y no presenciales, a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos adoptados.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debido darse cuenta de ello en la próxima Asamblea.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros mediante correo electrónico dirigido a la dirección que cada Director haya informado para estos efectos. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar la citación si así lo requieren dos o más Directores.

TÍTULO V DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: *Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:*

- i. Representarla judicial y extrajudicialmente, con las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil;*
- ii. Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;*
- iii. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero, Director Ejecutivo, o se le entreguen a otros miembros que el Directorio designe;*
- iv. Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación;*
- v. Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;*
- vi. Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación;*
- vii. Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la Corporación y del estado financiero de la misma;*
- viii. Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima su ratificación;*
- ix. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación;*
- x. Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos, los reglamentos y la Ley.*

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación. En su calidad de representante de la Corporación, los actos que realice son actos de ésta en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: *El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo.*

En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

TÍTULO VI DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: *Los deberes del Secretario serán los siguientes:*

- i. Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios de la Corporación;*
- ii. Despachar las citaciones a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de citación de estas;*
- iii. Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;*
- iv. Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general;*
- v. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;*
- vi. Vigilar y coordinar que, tanto los Directores como los Socios, cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación;*
- vii. Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Corporación y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Corporación;*
- viii. Calificar los poderes antes de las votaciones;*
- ix. Llevar, y mantener actualizado, el archivo de documentos, de actas, y correspondencia de la Corporación, y*
- x. En general, cumplir todas las tareas que los Estatutos, reglamentos, la Ley, la Asamblea General y el Directorio le encomienden.*

En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el Director que designe el Directorio hasta que el titular se reincorpore; en caso de fallecimiento, renuncia o que la ausencia o imposibilidad se haga permanente, su suplente ejercerá las funciones hasta la terminación del respectivo período del Director reemplazado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: *Las funciones del Tesorero serán las siguientes:*

- i. Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;*
- ii. Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga y firmar juntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas, sin perjuicio de las facultades que se otorgan al Director Ejecutivo en este instrumento;*
- iii. Llevar la Contabilidad de la Corporación;*
- iv. Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;*
- v. Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Corporación;*
- vi. Cada 2 años, contratar, y supervisar, una instancia externa que realice una auditoría económica y financiera a la Corporación, y*
- vii. En general, cumplir con todas las tareas que los Estatutos, reglamentos, la Ley, la Asamblea General y el Directorio le encomienden.*

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por el Director que designe el Directorio. En caso de fallecimiento, renuncia o que la ausencia o imposibilidad se haga definitiva, su suplente ejercerá las funciones hasta la terminación del respectivo período del Director que reemplaza.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: *Podrá existir un funcionario rentado con el título de Director Ejecutivo, que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Director Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Director Ejecutivo no formará parte del Directorio, será una persona ajena a la Corporación y no tendrá la calidad de miembro de esta.*

Al Director Ejecutivo le corresponderá realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las que el Directorio le asigne:

- i. Administrar y representar a la Corporación según las facultades que le haya delegado el Directorio y las que le confiere el presente Estatuto;*
- ii. Proponer al Directorio y posteriormente ejecutar, el plan general de las actividades y los programas y proyectos que desarrollará anualmente la Corporación;*
- iii. Colaborar permanentemente con el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, así como también con el Directorio, en las tareas que estos deban realizar;*
- iv. Mantener al día, junto al Tesorero, el inventario de los bienes de la Corporación;*
- v. Velar por el cumplimiento del presupuesto de la Corporación;*
- vi. En conformidad al poder especial que le conceden estos Estatutos, firmar los cheques, giros de dinero, letras de cambio y en general todos los documentos relacionados con los movimientos de fondos de la Corporación;*

vii. Representar a la Corporación ante instituciones públicas y privadas en la ejecución de sus atribuciones;

viii. Hacer cumplir los acuerdos del Directorio.

El Director Ejecutivo designado, actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre y razón social de la Corporación, tendrá el uso de la razón social y representará a la Corporación para el cumplimiento de sus fines y objetivos, lo que no será necesario acreditar a terceros, estando investido de todas las facultades de administración y disposición de bienes. Por vía ilustrativa y sin que la enumeración que sigue sea limitada o restrictiva, se deja constancia que el Director Ejecutivo estará investido, entre otras, de las siguientes facultades:

i. Representar a la Corporación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; ante autoridades políticas, municipales, previsionales, tributarias, laborales, aduaneras y en general de carácter administrativas y judiciales del país y del extranjero, sean de derecho público o privado. En su representación podrá actuar con las más amplias facultades, pudiendo hacer ante ellas la presentación de todo tipo de solicitudes y declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas. Con respecto al Servicio de Impuestos Internos, podrá representar a la Corporación con amplias facultades y, sin que esta enumeración sea taxativa, podrá inscribirla en el Rol Único Tributario, solicitar el inicio de actividades, solicitar clave secreta y efectuar todo tipo de gestiones suscribiendo los documentos pertinentes.

ii. Representar a la Corporación ante los organismos públicos y privados destinados al desarrollo y/o financiamiento de actividades de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, incluyendo, entre otras instituciones, al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) y al Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF); representar a la Corporación en temas relacionados con investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento ante universidades públicas o privadas, centros de investigación, centros de excelencia y fondos de inversión, entre otros.

iii. Enviar, recibir, abrir, contestar y firmar la correspondencia que sea propia de las actividades y operaciones que le corresponden en la Corporación.

iv. De acuerdo a las atribuciones recibidas del Directorio, podrá elegir y contratar al personal de la Corporación, celebrar contratos de trabajo, sean individuales o colectivos, ponerles término, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; otorgar finiquitos, pagar sueldos y conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime pertinente.

v. Dentro de un marco económico máximo preestablecido por el Directorio, acordar comprar, vender y en general adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, corporales o incorporales, pudiendo ejecutar los contratos, modificarlos, resciliarlos y resolverlos.

vi. Acordar, dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y comodato, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, pudiendo ejecutar los contratos, modificarlos, resciliarlos y resolverlos.

vii. Acordar, celebrar, ejecutar, modificar, resciliar y resolver contratos de leasing, contratos de prestación de servicios y en general toda clase de contratos, nominados o innominados, sobre bienes muebles, corporales o incorporales.

viii. Tratándose de tecnologías de propiedad de la Corporación, podrá celebrar toda clase de contratos con entidades públicas y privadas que versen sobre investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, incluyendo, sin que la presente enumeración sea taxativa sino que meramente ilustrativa, los acuerdos de confidencialidad, acuerdos de transferencia de materiales, acuerdos de investigación y desarrollo, contrato de agencia, contratos de mandato, contratos de brokerage o intermediación comercial, memorándums de entendimiento; y la constitución, adquisición de derechos y toma de participación en emprendimientos de base tecnológica, entre otros, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Propiedad Intelectual, Licenciamiento y Emprendimientos de Base Tecnológica”, que regulará estas materias, el cual será suscrito por esta Corporación, según lo indicado en el Artículo Cuarto de este instrumento.

Por su parte y tratándose de tecnologías de propiedad de alguno de los Socios, podrá celebrar todos los actos y contratos destinados a la gestión y transferencia de tecnología que el respectivo Socio le haya encargado en virtud de un mandato especial, debiendo siempre regirse según lo dispuesto en el señalado “Reglamento de Propiedad Intelectual, Licenciamiento y Emprendimientos de Base Tecnológica”.

ix. Celebrar toda clase de contratos de licencia o de opción de licencia sobre cualquier tipo de propiedad intelectual, industrial y derechos análogos, sea que actúe como licenciante o licenciataria, y contratos de titularidad, gestión y/o administración de propiedad intelectual, con las restricciones que se señalan en el numeral xv. letra c) de este artículo.

x. Solicitar, renovar y adquirir toda clase de derechos sobre propiedad intelectual, industrial y derechos análogos, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en los organismos pertinentes; requerir las inscripciones y anotaciones correspondientes, pudiendo ejercer acciones judiciales y extrajudiciales en defensa de los derechos de la Corporación, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Propiedad Intelectual, Licenciamiento y Emprendimientos de Base Tecnológica” antes individualizado.

xi. Pagar y, en general, extinguir las obligaciones de la Corporación, cobrar y percibir todo cuanto se le adeude y otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos.

xii. Contratar seguros y liquidarlos; contratar y liquidar boletas y pólizas de garantía y aceptarlas para la Corporación.

xiii. Otorgar poderes especiales, delegar parcialmente las atribuciones de este mandato y revocar tales poderes y delegaciones.

xiv. En el orden bancario, podrá celebrar y ejecutar en representación de la Corporación, todos los actos que sean necesarios ante instituciones financieras tales como bancos, entidades de apoyo al giro bancario, sociedades de factoring, leasing y de seguros, pudiendo efectuar el manejo de las cuentas bancarias y comerciales, de depósito, de ahorro y de crédito, en Chile y en el extranjero, tanto en moneda nacional como extranjera, que la Corporación mantenga en ellos. En este sentido, el mandatario en el ejercicio de las facultades que se le confieren, podrá por sí mismo: celebrar contratos de cuenta corriente

bancaria y ponerles término; depositar e imponerse de los movimientos de las cuentas; girar y sobregirarlas; hacer transferencia de fondos; aprobar y objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; dar orden de no pago a los cheques y revocar tales órdenes; colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, ponerlos en depósito, custodia o garantía, pudiendo a cancelar los certificados respectivos; tomar boleta de garantía y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vista y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, sean en moneda nacional o extranjera, pudiendo ejecutar todas las acciones que a la Corporación correspondan en relación con tales documentos; finalmente y en general, podrá efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.

xv. Limitaciones.

a) El Director Ejecutivo no podrá auto contratar.

b) El Director Ejecutivo deberá actuar juntamente con uno cualquiera de los Directores de la Corporación, en el ejercicio de los siguientes actos y contratos:

b.1) Todo acto y contrato que, avaluado pecuniariamente, supere la suma de \$45.000.000 de pesos chilenos;

b.2) Todo acto o contrato de duración indefinida o tracto sucesivo cuyo monto, avaluado pecuniariamente, supere por cada período mensual la suma de \$10.000.000 de pesos chilenos;

b.3) Todo acto o contrato que signifique enajenar y/o ceder toda clase de activos de propiedad intelectual, industrial y derechos análogos;

b.4) Todo acto o contrato que signifique enajenar y/o ceder toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporeales, y

b.5) Todo acto o contrato que implique constituir a la Corporación en aval o codeudora solidaria, así como constituir prenda o hipoteca sobre sus bienes.

c) Los siguientes actos y contratos sólo podrán ser celebrados por el Director Ejecutivo si previamente han sido acordados por las dos terceras partes de los Directores presentes en la sesión, y siempre que lo haga respetando las condiciones de cada Socio y dando cabal cumplimiento al "Reglamento de Propiedad Intelectual, Licenciamiento y Emprendimientos de Base Tecnológica":

c.1) En materia de contratos de licencia y opción de licencia, cuando la Corporación actúa como licenciataria o sublicenciataria y el royalty periódico a pagar supera la suma de \$10.000.000 de pesos chilenos;

c.2) En materia de contratos de titularidad, gestión y/o administración de propiedad intelectual, cuando la Corporación sea titular de menos del 50% de los derechos de propiedad intelectual o de los royalties provenientes del licenciamiento de la tecnología.

TÍTULO VII

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: *En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los Socios Activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres de ellos, quienes durarán cuatro años en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:*

i. Revisar anualmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Director Ejecutivo deben exhibirle, como asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;

ii. Velar porque los Socios Activos se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando alguno se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;

iii. Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;

iv. Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Corporación, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo;

v. Comprobar la exactitud del inventario; y

vi. Aquellas otras que señalen estos Estatutos, los reglamentos de la Corporación y la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: *La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia, el Directorio nombrará al reemplazante de entre los Socios Activos, y durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar el período del miembro sustituido. Sin perjuicio de ello, si el cargo del Presidente queda vacante, éste será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior, y el puesto de este será asumido por quien designe el Directorio.*

La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

TÍTULO VIII DE LA COMISIÓN DE ÉTICA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Habrá una Comisión de Ética, compuesta de tres miembros, elegidos en la Asamblea General Ordinaria Anual, en la forma y con los requisitos establecidos en el Artículo Vigésimo Tercero.

Los miembros de dicha Comisión durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: La Comisión de Ética se constituirá dentro de los 30 días corridos siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de Socio Activo de la Corporación.

Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste por un período de tres meses consecutivos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: La Comisión de Ética, en el cumplimiento de sus funciones aplicará medidas disciplinarias, en primera instancia, previa investigación de los hechos efectuada por el Instructor, conforme al procedimiento que señala el Artículo Décimo Segundo.

TÍTULO IX DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: El patrimonio de la Corporación estará formado por los bienes que forman su patrimonio inicial, que son \$10.000.000 (diez millones de pesos). A este patrimonio inicial contribuirán los constituyentes en partes iguales que podrá ser en dinero efectivo, donaciones, por el producto de sus bienes y servicios remunerados o cualquier otro aporte valorizado, dentro del periodo de un año desde la inscripción de la Corporación en el respectivo Registro del Servicio de Registro Civil e Identificación. De esta forma cada una de las entidades constituyentes ya individualizadas aporta la suma de \$1.111.111 (un millón ciento once mil ciento once pesos).

Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: *La cuota de incorporación de los Socios que se integren con posterioridad al acto de constitución, será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a 50 Unidades de Fomento. Este aporte deberá ser pagado en dinero efectivo.*

La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a 1 Unidad de Fomento, la que será aportada en dinero o en especie tales como bienes muebles o inmuebles, títulos de valores, créditos, trabajo personal o conocimientos, entre otros aportes valorizables.

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: *Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a 1 Unidad de Fomento y podrán ser pagadas en dinero o en especies tales como bienes muebles o inmuebles, títulos de valores, créditos, trabajo personal, conocimientos, entre otros.*

Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

TÍTULO X DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DE LA FUSIÓN Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: *La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los Socios presentes, a la cual deberá concurrir un Notario Público que certificará el haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.*

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: La Corporación podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los Socios presentes. En estos casos, a la Asamblea deberá asistir un Notario Público que certificará el cumplimiento de las formalidades dispuestas en estos Estatutos para dicha fusión o disolución.

Acordada la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente, que acuerde la Asamblea.

SEGUNDO: La Asamblea aprobó, igualmente por unanimidad, los siguientes tres artículos transitorios:

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se designa al Directorio inicial de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548-1 del Código Civil y artículo vigésimo segundo inciso final de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los 90 días corridos posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

- | | | |
|--|---------|--|
| 1.- PETAR BLAS OSTOJIC SALINAS | C.I. N° | |
| 2.- LUIS BERNARDO MARTÍNEZ CERNA | C.I. N° | |
| 3.- ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA | C.I. N° | |
| 4.- ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR | C.I. N° | |
| 5.- LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES | C.I. N° | |

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio a don MANUEL ALEJANDRO CARRIÓN OLIVARES, abogado, Cédula de Identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para que proceda a reducir a escritura pública el Acta de la presente Asamblea y para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la Personalidad Jurídica de esta Corporación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar

todas las actuaciones que fueren necesarias para la total constitución y legalización de esta Corporación.

PERSONERÍAS.

i. La personería de don **ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR** para comparecer en representación de **UNIVERSIDAD DE CHILE** consta en el Decreto Número 199 de 15 de junio de 2018, del Ministerio de Educación, el cual no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición.

ii. La personería de don **IGNACIO SANCHEZ DÍAZ** para comparecer en representación de **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE** consta en el Decreto Designación de Rector, protocolizado ante Notario Público de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 31 de enero de 2020, Repertorio número 976 de 2020, el cual no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición.

iii. La personería de don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID** para comparecer en representación de **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE** consta en el Decreto Número 241 de 09 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, el cual no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición.

iv: La personería de don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE** para comparecer en representación de **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** consta en el Decreto Número 193 de 08 de junio de 2018 del Ministerio de Educación, el cual no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición.

v: La personería de don **ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA** para comparecer en representación de **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** consta en el Decreto Número 388 de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, el cual no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición.

vi: La personería de don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES** para comparecer en representación de **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** consta en el Decreto Número 237 de 06 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación, el cual no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición.

vii: La personería de don **JORGE ALBERTO ENRIQUE TABILO ÁLVAREZ** para comparecer en representación de **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE** consta en el Decreto de Gran Cancillería Número 02 de 2017, reducido a escritura pública en la Segunda Notaría de Antofagasta, ante Notario Público don Julio Abasolo Aravena, con fecha 15 de marzo de 2017, el cual no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición.

viii: La personería de don **CELSO HERNÁN ARIAS MORA** para comparecer en representación de **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** consta en el Decreto Número 359 de 13 de noviembre de 2018 del Ministerio de Educación, el cual no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición.

ix: La personería de don **PETAR BLAS OSTOJIC SALINAS** para comparecer en representación de **CENTRO DE INNOVACIÓN Y ECONOMÍA CIRCULAR SpA.** consta de escritura pública de constitución social, de fecha 27 de diciembre del año 2016, otorgada

en Iquique ante Notario Público doña Mónica Venegas de la Fuente, suplente de la titular doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 11:00 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes y el Notario Público que autoriza.

ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR

[REDACTED]
Por **UNIVERSIDAD DE CHILE**

IGNACIO SANCHEZ DÍAZ

[REDACTED]
Por **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID

[REDACTED]
Por **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE

[REDACTED]
Por **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA

[REDACTED]
Por **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
[REDACTED]
Por **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

JORGE ALBERTO ENRIQUE TABILO ÁLVAREZ
[REDACTED]
Por **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**

CELSO HERNÁN ARIAS MORA
[REDACTED]
Por **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**



PETAR BLAS OSTOJIC SALINAS
[REDACTED]
Por **CENTRO DE INNOVACIÓN Y ECONOMÍA CIRCULAR SpA.**

CERTIFICACIÓN NOTARIO PÚBLICO.



REF.: Correo electrónico de fecha 10.08.2020.

MAT.: ACTA ASAMBLEA CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTOS "CORPORACIÓN CENTRO
TECNOLÓGICO DE ECONOMÍA CIRCULAR"

D.A.L. N°513/2020

Arica, 11 de agosto de 2020.

Señora
PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Junto con saludar y en atención a la solicitud referente al acta asamblea constitución y estatutos de la "CORPORACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE ECONOMÍA CIRCULAR", informo a usted lo siguiente:

Que si bien los Estatutos en revisión no son lo que en una primera instancia ésta Dirección aprobó mediante Carta DAL N°223/2020 y teniendo en consideración que se han modificado los artículos 8°, 9°, 10°, 12°, 15°, 16°, 17°, 18°, 22°, 26°, 29°, 42°, 43° y 44°, 45°, estas modificaciones no presentan observaciones de carácter legal.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.

MARÍA ÁLVAREZ MIRANDA
Directora (S)
Dirección de Asuntos Legales

MAAM.MAEA.maea.

Adj.: - Estatutos de la "CORPORACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE ECONOMÍA CIRCULAR"
- Carta DAL N°223/2020

c.c.: Archivo